

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CORDOBA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: KR. 9 #. 10-02

MESA:0

41,931,620 IDIA ESMERALDA OLARTE HENAO Remanente
1,096,033,512 JAIDER GONZALEZ MARCIAL Remanente
4,403,676 LEONARDO PARRA RONCANCIO Remanente
32,228,538 LUZ ADRIANA CASALLAS GARCIA Remanente
1,096,007,154 MAYERLY BENAVIDES PALACIOS Remanente

59,861,124 MARTHA LUCIA ESPAÑA OJEDA Remanente
1,101,175,251 AYADITH PEÑA QUIROGA Remanente
4,404,280 NESTOR IVAN CARRILLO GALVIS Remanente
1,094,912,371 LIZETH QUEVEDO NARVAEZ Remanente
24,589,948 ALEJANDRA MARIA OLARTE HENAO Remanente

MESA:1

4,403,860 JUAN CARLOS CARMONA Presidente
1,096,007,177 FRANCY VIVIANA MELO CASTAÑO Vocal
1,005,158,996 NICOLAS BUSTAMANTE VILLEGAS Vocal

41,962,423 JOHANA ANDREA LOPEZ MARIN Vicepresid.
24,590,259 MARY LUZ ACERO TELLEZ Vocal
1,096,007,115 LEYDI JOHANNA OCAMPO BALDERRAMA Vocal

MESA:2

18,124,476 JORGE ALEJANDRO ARCINIEGAS MELO Presidente
1,004,678,511 JONATHAN FERNANDO MARIN ALZATE Vocal
1,096,007,233 DIANA MAYERLY ZAMORA PELAEZ Vocal

1,000,127,805 JEAN PIERRE LONDOÑO MOSQUERA Vicepresid.
1,005,159,052 CAREN DAHIANA TAPASCO GARCIA Vocal
24,589,549 NUBIA RAMOS CARDONA Vocal

MESA:3

1,143,951,541 CARLOS FERLEY GUZMAN RAMIREZ Presidente
24,589,794 SANDRA LILIANA TURRIAGO LOPEZ Vocal
1,094,942,226 NAYIBE ARIAS VEGA Vocal

1,094,931,466 CRISTIAN CAMILO RENDON RUIZ Vicepresid.
24,589,846 AUDREY ARANGO HERNANDEZ Vocal
1,005,159,002 KAREN YULIETH LOPEZ RIOS Vocal

MESA:4

1,121,855,487 SEBASTIAN WILCHES CASTRO Presidente
29,814,766 SARAY PUERTA Vocal
1,096,006,461 LUISA MARIA QUINTERO MORALES Vocal

1,094,947,318 ALEXIS CRIOLLO CORTES Vicepresid.
24,582,839 LUCILLA CARDONA MORALES Vocal
1,096,007,052 ANTONIO JOSE LOPEZ OLARTE Vocal

MESA:5

1,096,007,317 MARIA ALEJANDRA JIMENEZ RODRIGUEZ Presidente
1,026,287,485 KELLY JOHANNA JIMENEZ CASTIBLANCO Vocal
1,094,928,577 YESSICA GISELLA MORALES ALDANA Vocal

24,590,156 CONSUELO BOLAÑOS LOPEZ Vicepresid.
24,590,009 SANDRA MILENA OCAMPO VELEZ Vocal
18,397,381 EDUCARDO BRAVO ARIAS Vocal

MESA:6

24,589,696 MELVA OLARTE CASTELLANOS Presidente
1,032,375,067 DIANA LUCIA LOZADA VALENCIA Vocal
1,096,007,712 YESICA MARCELA BUITRAGO BEDOYA Vocal

4,403,871 JORGE ALEXANDER QUEVEDO HERRERA Vicepresid.
1,076,620,786 DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ Vocal
24,589,475 LUZ FANY OLARTE CASTELLANOS Vocal

MESA:7

4,404,069 JAIVER ANTONIO RICO AMAYA Presidente
1,096,007,740 LUISA FERNANDA CUBILLOS MORALES Vocal
1,096,006,587 JULIANA ARANGO BELTRAN Vocal

24,590,218 SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO Vicepresid.
4,380,757 JACOB CERQUERA RODRIGUEZ Vocal
1,096,007,301 ANA MARIA RUIZ SALAZAR Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:8

1,094,914,419	JUAN DAVID ENEMISICA HURTADO	Presidente	1,096,006,742	LUIS CARLOS DUQUE NIETO	Vicepresid.
1,096,007,266	DANIELA OSORIO HENAO	Vocal	1,096,007,458	DAVINSON FABIAN SANCHEZ LONDOÑO	Vocal
4,403,103	JORGE ALBERTO SALAZAR SABOGAL	Vocal	4,404,058	NESTOR HERRERA GARZON	Vocal

MESA:9

4,404,152	RICARDO ESCOBAR CASTRILLON	Presidente	39,779,214	SANDRA VICTORIA MADRID LOPEZ	Vicepresid.
1,096,006,429	NEIDY ALEJANDRA LOPERA VALENCIA	Vocal	1,094,920,421	NARLY JOHANA SANCHEZ GUZMAN	Vocal
1,096,007,495	LIZETH PAOLA LLANOS PALACIOS	Vocal	39,666,096	TERESA NARVAEZ	Vocal

MESA:10

1,096,006,880	NELLYFER CASTILLO ANGARITA	Presidente	41,935,924	CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ RUIZ	Vicepresid.
1,094,889,447	JOHNATAN LOPEZ TORO	Vocal	1,096,007,389	YESICA PAOLA MAYO LOPEZ	Vocal
1,094,954,869	RUBEN DARIO MONTAÑEZ OSPINA	Vocal	24,590,072	MONICA LORENA LOPEZ MARIN	Vocal

MESA:11

1,033,704,035	JENY ALEJANDRA SERRANO POVEDA	Presidente	24,589,453	AIDA MARINA SANCHEZ GARCIA	Vicepresid.
1,005,159,185	JUNIOR JULIAN SANCHEZ CARRILLO	Vocal	1,005,159,186	YURI YULIETH SANCHEZ CARRILLO	Vocal
4,403,677	HERNANDO MARIN ARIAS	Vocal	1,002,723,485	VICKY LILIANA CARDENAS MONTES	Vocal

MESA:12

18,391,952	JAIDER RENDON VARGAS	Presidente	1,094,907,462	CLAUDIA ALEJANDRA RIOS MONCADA	Vicepresid.
1,096,006,933	DIEGO ALEJANDRO MARIN CIFUENTES	Vocal	1,005,087,618	DANIELA MARIN RESTREPO	Vocal
1,099,709,844	ANGGY KATHERINE TORRES AGUDELO	Vocal	1,096,006,174	ANGELICA CRISTINA HURTADO TRUJILLO	Vocal

MESA:13

1,094,928,259	ESTEFANIA CIFUENTES ARIAS	Presidente	41,961,848	KAREM VIVIANA SABOGAL JIMENEZ	Vicepresid.
1,096,007,431	DANIELA ORTEGON LONDOÑO	Vocal	1,094,961,666	STEFFANY DIAZ PAVA	Vocal
1,096,007,179	PAOLA ANDREA HOYOS GUTIERREZ	Vocal	4,403,704	LUIS HERNANDO VELA JIMENEZ	Vocal

MESA:14

1,026,299,746	ANDERSON DUVAN MESA LOMBANA	Presidente	1,096,006,548	LINA MARCELA BELTRAN SALAZAR	Vicepresid.
1,096,007,771	MANUELA RODRIGUEZ REY	Vocal	71,389,062	BENITO ARENAS VARGAS	Vocal
1,096,006,654	GLORIA NATALIA BARAHONA IZQUIERDO	Vocal	24,579,053	MYRIAM PATRICIA SALAZAR SABOGAL	Vocal

MESA:15

1,096,006,454	BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CARDONA	Presidente	24,589,768	FRANCY GONZALEZ GONZALEZ	Vicepresid.
24,590,281	AMPARO GONZALEZ RODRIGUEZ	Vocal	1,097,400,096	ALBER ANDRES GIRALDO SUAZO	Vocal
1,094,941,452	DARNELLY RICO LOPEZ	Vocal	1,096,007,316	LUISA FERNANDA ECHEVERRY RAMOS	Vocal

MESA:16

24,583,952	GLORIA NANCY HURTADO TRUJILLO	Presidente	24,814,737	NUBIA CIRENY JARAMILLO BUSTAMANTE	Vicepresid.
1,004,960,504	JUAN STIVEN MARIN BORJA	Vocal	1,096,006,414	ANDREA VIVIANA RIASCOS BOLAÑOS	Vocal
1,096,007,478	YEFERSON DAVID HOYOS HERNANDEZ	Vocal	24,589,687	ALBA LUCERO SUAREZ OSORIO	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 106

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CORDOBA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

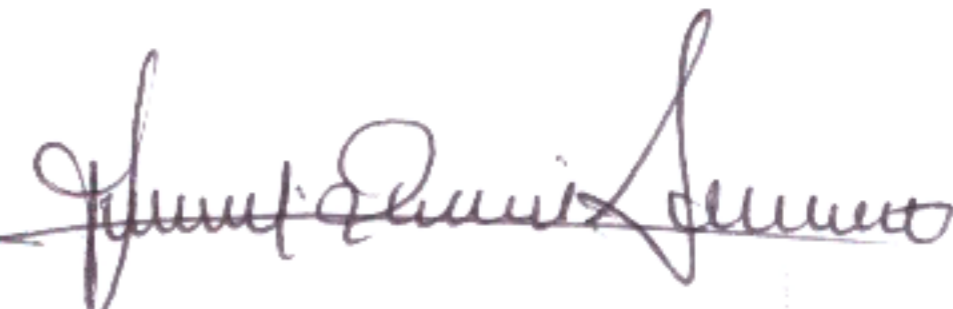
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE




James Alberto Condona R.



HOOVER DURLEY MARIN RODRIGUEZ
REGISTRADOR DE CORDOBA



REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL



Sr. Juan Comilla.
Cdtz (P) Romel.

